

Asunto: Resolución contrato menor **ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRESARIOS LAS PALMAS**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD POR LA QUE SE ADJUDICA A LA ENTIDAD ASOCIACION JÓVENES EMPRESARIOS LAS PALMAS EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DENOMINADO "PUNTO AMIGO AJE"**

visto el expediente administrativo para la contratación del servicio consistente en la creación de un espacio denominado "Punto Amigo AJE", y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**I.-** La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud establece en su artículo 23 "Del empleo y formación" como sector de actuación en el apartado f) Se potenciará el autoempleo y se apoyará a los jóvenes emprendedores, dando un eficaz impulso a los proyectos que impliquen la implantación la nuevas tecnologías y generen nuevos recursos de empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**II.-** Durante los meses de febrero a julio de 2022 se hace necesario crear un espacio de encuentro permanente para la atención directa de emprendedores/as, autónomos/as y PYMES de Canarias denominado "Punto Amigo AJE" cuyos objetivos son:

- Impulsar la diversificación en emprendimiento.
- Visibilizar a la mujer en el ámbito empresarial.
- Contribuir a la consolidación de empresas.
- Promover la inversión en I+D+i.
- Fomentar la transferencia de conocimiento
- Potenciar la internacionalización.
- Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Promoción de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

**III.-** Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de gastos de esta Dirección General para el presente ejercicio en la aplicación presupuestaria 2022 23 09 232A 229.88 Plan Canario Joven, para afrontar los gastos que el mencionado servicio supone.

A los que son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**Primero.-** El artículo 19 de la Sección 7ª del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril 7(BOC n.º 81 de 24.04.2020) atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias generales y específicas.

El apartado 1 establece: La Dirección General de Juventud ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA FUENTES VEGA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/02/2022 - 09:51:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 33 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 02/02/2022 19:44:28	Fecha: 02/02/2022 - 19:44:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGdDYZLaPSVIopvOedZuhFStCyWrvAg0	 
El presente documento ha sido descargado el 02/02/2022 - 19:53:28	



**Segundo.-** Dada la cuantía de la presente contratación se considera un contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del citado artículo 118, se señala que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito con esta Dirección.

Dicho contrato menor será objeto de publicación en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 43/2020, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería, así como el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de Organización de los departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar a la entidad **ASOCIACION JOVENES EMPRESARIOS LAS PALMAS con C.I.F. n.º G76718253**, el contrato menor de servicio para la creación de un espacio denominado "Punto Amigo AJE",

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) más NOVECIENTAS OCHENTA EUROS (980,00 €) en concepto de IGIC lo que hace un total de CATORCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA EUROS (14.980,00 €)**, de acuerdo con el presupuesto presentado con el visto bueno de esta Dirección General.

**TERCERO.-** El contrato se ajustará a las siguientes condiciones:

**1.- El objeto del presente contrato consiste en realizar los siguientes hitos o acciones.**

HITO 1: REINICIO

Difusión y promoción del Proyecto, posicionamiento de la marca y de los servicios en redes sociales y medios de comunicación, revisión de contenidos informativos, edición de documentos soporte, protocolo de atención e itinerario de consulta

HITO 2: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se subdivide en dos e incluyen:

2.1: Prestación de servicios Punto Amigo AJE y realización de un evento, modificaciones, evento/s (febrero-marzo 2022).

2.2: Prestación de servicios Punto Amigo AJE y realización de un evento, modificaciones, evento/s (abril-mayo 2022).

HITO 3: ANÁLISIS Y CONCLUSIONES, que incluye: Análisis de datos, conclusiones, evaluación del proyecto, encuesta de opinión, planificación Fase 3, evento, informe general Fase 2.

La atención a las personas usuarias se realizará bajo cita previa para evitar esperas y que coincidan varios, especialmente en el caso de atención presencial, siempre manteniendo las máximas garantías de seguridad y prevención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA FUENTES VEGA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/02/2022 - 09:51:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 33 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 02/02/2022 19:44:28	Fecha: 02/02/2022 - 19:44:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGdDYZLaPSVIopvOedZuhFStCyWrvAg0	 
El presente documento ha sido descargado el 02/02/2022 - 19:53:28	



**2.- Periodo de realización:** El plazo de duración del contrato será desde la firma de la presente Resolución hasta hasta 15 de julio de 2022.

**3.- Pago del contrato:** El abono del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Primer pago por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)** sin incluir IGIC el 28 de febrero de 2022 por la realización del Hito 1.

Segundo pago por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)** sin incluir IGIC el 31 de marzo de 2022 por la realización del apartado 2.1 del Hito 2.

Tercer pago por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)** sin incluir IGIC el 30 de mayo de 2022 por la realización del apartado 2.2 del Hito 2.

Cuarto pago por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** sin incluir IGIC el 15 de julio de 2022 por la realización del Hito 3.

El total de pago será de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (14.980,00 €) incluido IGIC.**

**Previo a cada pago se presentará informe del servicio realizado correspondiente al desglose de las actividades indicadas anteriormente.**


**CUARTO.-** La forma de pago será mediante libramiento directo al contratista, contra presentación de la correspondiente factura, emitida con los requisitos legalmente establecidos.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de en el plazo de UN MES, en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria,

**LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD**  
**Laua Fuentes Vega**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA FUENTES VEGA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 02/02/2022 - 09:51:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 33 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 02/02/2022 19:44:28	Fecha: 02/02/2022 - 19:44:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGdDYZLaPSVIopvOedZuhFStCyWrvAg0	 
El presente documento ha sido descargado el 02/02/2022 - 19:53:28	